



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2016

No. 189

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo de Ejecución celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal y por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo de modificación al diverso por el cual se establecen las Reglas de carácter general para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad provenientes de Multas Fiscales Federales 10

##### Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer que la Dirección General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, puede prestar los Servicios de Exámenes de Perfiles a Escoltas y Elementos Operativos de Seguridad Privada 12

##### Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Semestral de Difusión Pública de las Acciones y Funciones del Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, de la Delegación Magdalena Contreras correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 13

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número SACMEX-LP-050-2016.- Convocatoria 053.- Rehabilitación de planta de bombeo 18
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Aviso de Fallo de Diversas Licitaciones Públicas 21

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### SECCIÓN DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| ♦ Fares Exports Trading Mexico, S.A. de C.V.                                   | 23 |
| ♦ Fares Exports Management México, S.A. de C.V.                                | 24 |
| ♦ Profesionales Privados en Custodias y Resguardos Empresariales, S.A. de C.V. | 25 |
| ♦ Profesionales en Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.                    | 25 |
| ♦ Diseños Interlomas Rev, S.A. de C.V.   | 26 |
| ♦ Construcciones de Ferrelo, S.A. de C.V.                                      | 26 |
| ♦ Textiles y Telas Alheli, S.A. de C.V.  | 27 |
| ♦ Diseños Rio, S.A. de C.V.  | 27 |
| ♦ Cantera Nueva, S.A. de C.V.  | 28 |
| ♦ Nyon Servicios Corporativos, S.A. de C.V.                                    | 28 |
| ♦ Bekes Asesores Corporativos, S.A. de C.V.                                    | 29 |
| ♦ Grupo Ruhane y Asociados, S.C.   | 29 |
| ♦ Hidroeléctrica Trigomil, S.A. de C.V.  | 30 |
| ♦ Hidroeléctrica de Tacotán, S.A. de C.V.                                      | 31 |
| ♦ <b>Edictos</b>   | 32 |
| ♦ Aviso  | 42 |



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Finanzas

#### Acuerdo de Ejecución celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal y por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México

---

ACUERDO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDATU**”; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GCDMX**”, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA MTRA. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO “**EL EJECUTOR**” LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ, JEFA DELEGACIONAL, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, FORMALIZAN EL PRESENTE ACUERDO CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR EL EJERCICIO FISCAL 2016”, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DELEGACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MIGUEL HIDALGO”, CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la meta México Incluyente, Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna y las estrategias: 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.
2. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano armonizará políticas de planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; así como el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas y los recursos de los programas que se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
3. El Ejecutivo Federal, a través del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” ha instrumentado el Programa de Prevención de Riesgos, aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos.
4. “**LAS PARTES**” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa de Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016 para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones y obras de planeación, prevención y mitigación de riesgos.

## DECLARACIONES

### 1. “LA SEDATU”, DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 Fracción I, 26 y 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; y c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado

III. Que el Licenciado Guillermo César Calderón León, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la Ciudad de México, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que para los efectos de este Acuerdo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Azafrán No. 219, Colonia Granjas México 4° piso, Delegación Iztacalco, C.P. 03400, México, D.F.

V. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos, realizará las actividades de validación, autorización y seguimiento del proyecto de conformidad con el capítulo 4 de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos.

### 2. DECLARA “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo órgano ejecutivo recae en el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, según establece en los numerales 7 y 8 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. La Secretaría de Finanzas, cuyo Titular, el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, se circunscribe para la recepción de los recursos federales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales, cuyo titular es la Mtra. Leticia Esther Varela Martínez quien fue designada en términos del nombramiento del 16 de octubre de 2015, expedido por el Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GDF971205-4NA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México, área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06000.

### 3. DECLARA “EL EJECUTOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Es un órgano político-administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1º, 2º, 10 fracción XV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Que la Lic. Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, en su carácter de Jefa Delegacional, es el ejecutor y tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

### 4. “LAS PARTES” DECLARAN:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Ejecución.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X y 8 fracción VI inciso g) y XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; por parte de “LAS PARTES” celebran el presente Acuerdo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa de Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado “Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México” dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, vigentes.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, será la Delegación Política de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, para lo cual interviene en este acto la Lic. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, quien será la responsable de ejercer los recursos asignados, en el marco del “Programa de Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016”, con estricto apego a disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización del proyecto objeto del presente Acuerdo de Ejecución se prevé una inversión total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDATU” aportará \$1, 050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) recurso federal que proviene del Programa Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación de dicho Programa.

“EL EJECUTOR” aportará presupuestalmente, \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Ejecución, están sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“LAS PARTES”, aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización de ejecución establecida en el Sistema de Control en Línea mencionado en las Reglas de Operación del Programa. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que la delegación realice.

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Ejecución, los recursos se aplicarán estrictamente de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, para lo cual **“EL EJECUTOR”** tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Iniciar el proceso de licitación en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción del oficio de aprobación de la Delegación.
- b) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- c) Incorporar en el Sistema de Control en Línea el expediente técnico; proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros del Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial autorizado.
- d) Acreditar con Acta de Cabildo o documento similar la aprobación de recurso de coparticipación para ejecutar el proyecto.
- d) De manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, solicitará a la Secretaría de Finanzas la apertura de una cuenta bancaria productiva independiente para el depósito de los recursos, que le transfiere la Delegación de la SEDATU para la ejecución del proyecto.
- e) Elaborar el “Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial” apegándose a lo establecido en la normatividad, misma que deberá solicitarse a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
- f) Ejercer los subsidios federales de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en la normatividad federal aplicable.
- g) Garantizar que para la elaboración del Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial, el proveedor cuente con el currículum o antecedente comprobable de capacidad técnica y financiera.
- h) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; proporcionarles capacitación y asesoría, así como de capturar sus cédulas de vigilancia en el sistema.
- i) Georreferenciar y proporcionar las fotografías representativas del Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial.
- j) Elaborar y firmar la correspondiente acta de entrega-recepción.
- k) Una vez concluido el Programa Delegacional de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial, se deberá publicar el instrumento de Planeación.

**QUINTA.-** La instrumentación del proyecto seleccionado en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Ejecución, se formalizará mediante el anexo técnico que se encuentran en el Sistema de Control en Línea.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, **“EL EJECUTOR”** se compromete a reintegrar a la **“LA SEDATU”** los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total radicado según lo determine **“LA SEDATU”**. **“EL EJECUTOR”** tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación, para realizar el reintegro.

**SÉPTIMA.-** En caso de que **“EL EJECUTOR”** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos, **“LA SEDATU”** independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico, está facultada para iniciar todas las acciones que estime procedente ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**OCTAVA.-“LA SEDATU”** a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo el seguimiento de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

**“EL EJECUTOR”** será responsable de la supervisión directa del proyecto, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

**“LAS PARTES”** podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

**NOVENA.-** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, **“LAS PARTES”**, conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa de Prevención de Riesgos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de **“LA SEDATU”** y del Programa de Prevención de Riesgos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de **“LA SEDATU”** y del Programa de Prevención de Riesgos deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de **“EL EJECUTOR”**, quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas. **“EL EJECUTOR”**, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de impedir que el Programa de Prevención de Riesgos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales deberán llevar a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita para tal efecto **“LASEDATU”** así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

El presente Acuerdo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por “**LAS PARTES**”, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “**LAS PARTES**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de México; a los 8 días del mes de septiembre de 2016.

**Por “LA SEDATU”**

El Delegado Federal en la Ciudad de México

(Firma)

---

**Lic. Guillermo César Calderón León**

**Por “EL EJECUTOR”**

La Delegada en Miguel Hidalgo

(Firma)

---

**Lic. Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**

**Por “EL GCDMX”**

El Secretario de Finanzas

(Firma)

---

**Lic. Edgar Abraham Amador Zamora**

La Directora General de Coordinación de  
Programas Federales de la Secretaría de Desarrollo  
Social

(Firma)

---

**Mtra. Leticia Esther Varela Martínez**

---

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción I, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VII, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción II, 322 y 322 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal y 7º, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Décima Novena y Vigésima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 20 de Agosto de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los artículos Segundo y Decimocuarto Transitorios del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra coordinado en materia de ingresos federales.

Que el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 20 de Agosto de 2015, establece la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 322 Bis del Código Fiscal del Distrito Federal, las multas que perciba el Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

Que el Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en la primera sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016 acordó resolver que con base en lo establecido en la Regla Vigésimo Octava del Acuerdo Administrativo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad Provenientes de Multas Fiscales Federales, para la distribución de los fondos de productividad se atiende exclusivamente a la función que desempeña el servidor público de que se trate y no así a los niveles salariales.

Que el Acuerdo Administrativo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad Provenientes de Multas Fiscales Federales, fue expedido en el año 1998 y que al día de hoy los tabuladores de salarios emitidos por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México han sido modificados.

Que con la finalidad de que para la distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales se cuente con un ordenamiento actualizado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES.**

**UNICO.-** Se modifican las reglas **NOVENA en su inciso a), DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO PRIMERA en su inciso 2,** del “ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

**DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES”**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 28 de septiembre de 1998, para quedar como sigue:

**NOVENA. ...**

a) La participación individual mensual del personal que intervenga, será considerando las funciones realizadas y no podrá exceder del 300% del sueldo mensual bruto hasta el nivel 25.5

...

**DÉCIMA PRIMERA. ...**

La distribución se hará entre el personal de apoyo técnico y administrativo desde el nivel 08.0 y hasta el 46.5 con base al sueldo mensual bruto considerando el nivel salarial, de acuerdo a la asistencia y puntualidad de cada servidor público, tomando como base los días efectivamente laborados. Asimismo, se distribuirá entre el personal que participe en el Fondo de Productividad Directo, cuando en el mes de que se trate no se recaude ninguna multa derivada de algún acto en el que se haya intervenido o, cuando la participación que le corresponda del Fondo de Productividad Directo sea inferior a la de su equivalente en el Fondo de Productividad Indirecto.

...

**DÉCIMA SEGUNDA. ...**

- a) 150% del sueldo mensual bruto, tratándose del personal hasta el nivel 29.5
- b) 100% del sueldo mensual bruto desde el 36.5 y hasta el 46.5.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El Fondo de Productividad Indirecto será distribuido conforme al siguiente procedimiento:

1. ...
2. El monto obtenido conforme al punto anterior, se dividirá entre el valor total de la plantilla de sueldos del personal desde el nivel 08.0 y hasta el 46.5 que no hubiera participado en el Fondo de Productividad Directo.
3. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

**TERCERO.** - En caso de actualizaciones a los niveles salariales, quedarán contemplados en la distribución de fondos de productividad aquellos servidores públicos cuyos niveles sean equivalentes a los que establece el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de Octubre de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ERICA YAHAIRA LEIJA MACÍAS, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15 fracción X y último párrafo, y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones IV y XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 15 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; numerales 3, fracción III, 7, fracción I y 25, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero del 2016, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2016 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

En cumplimiento a lo establecido en la Regla 25, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE PERFILES A ESCOLTAS Y ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

**CENTRO GENERADOR:** “DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA”

| Clave    | Concepto  | Unidad de Medida | Cuota<br>Sin IVA<br>(\$) |
|----------|---|------------------|--------------------------|
| 2.8.3.20 | Examen Físico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada  | Evaluación       | 250.00                   |
| 2.8.3.21 | Examen Médico con Laboratorio de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada                        | Evaluación       | 1,205.00                 |
| 2.8.3.22 | Examen Médico con Laboratorio y Gabinete de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada             | Evaluación       | 1,590.00                 |
| 2.8.3.23 | Examen Psicológico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada                                   | Evaluación       | 1,535.00                 |
| 2.8.3.24 | Perfil Químico-Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada       | Evaluación       | 880.00                   |
| 2.8.3.25 | Evaluación Poligráfica de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada                               | Evaluación       | 1,910.00                 |
| 2.8.3.26 | Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada | Evaluación       | 1,400.00                 |

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis

**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LICENCIADA ERICA YAHAIRA LEIJA MACÍAS**

## DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

El que suscribe Lic. J. Fernando Mercado Guaida, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras de esta Ciudad, y con fundamento en los artículos 44 y fracción II de la Base Tercera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105 y segundo párrafo del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracción III, 10 fracción XI, 37, 38 y 39 fracciones VIII, LXXV, LXXVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 3 fracciones II, III, 8, 18, 120, 122 Bis fracción XI, inciso a), 169 y 170 fracciones I, XVI, XVII y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4 fracción XV, 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, tercer párrafo del artículo 2, 14 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 3, 4, 5, fracciones I y II, 56, 57, 58, 59 y 60, 83, 84, 85, 91, 129, 198, 199, 200 fracción III, 201, 202 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo desconcentrado de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que el Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, se sujetará a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que corresponde al 3% del Presupuesto Anual de las Delegaciones, en los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos en obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos de la Ciudad de México, así como en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y así como lo señala la Circular No. SFDF/SE/0117/2016 de fecha 06 de enero de 2016, signada por la Lic. Victoria Rodríguez Ceja, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para ser aplicable a partir del 01 de enero del año 2016.

III.- Que el gasto 65 “Presupuesto Participativo” se deberá sujetar a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde se establece que dichos recursos se deberán aplicar en proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales y capítulos antes aludidos, así como también se podrán realizar erogaciones con cargo al capítulo 4000, sólo cuando sean bienes que no sean del dominio del poder público de la Ciudad de México, razón por la cual esta Dependencia deberá llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios en cumplimiento al artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2016, dichos recursos aprobados para este ejercicio corresponde a **\$923,019,595.00 (Novcientos Veintitrés Millones, Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales corresponde un total de **\$512,789.00 (Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos, 00/100 M. N.)** por cada Comité Ciudadano, con base al Anexo II del Decreto que se hace alusión.

IV.- Que el Presupuesto Participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2016. Cuando se dé el supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional llevará a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana. En caso de que no existan otros proyectos seleccionados en términos de la Ley de Participación Ciudadana y de este Decreto, derivado de la consulta, a falta de expresión de la voluntad de los ciudadanos resultará improcedente el ejercicio del recurso.

V.- Que para la aplicabilidad del gasto 65 “Presupuesto Participativo” de este ejercicio, la Delegación Magdalena Contreras, cuenta con un presupuesto total **\$923,019,595.00 (Novcientos Veintitrés Millones, Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, aplicándose el 3% del total del presupuesto asignado a la misma, el cual asciende a **\$27,690,587.85 (Veintisiete Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 85/100 M.N.)**, para los 54 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de esta Delegación, correspondiendo la cantidad de **\$512,789.00 (Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos, 00/100 M. N.)**, para los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2016.

VI.- Que con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se obliga a las autoridades locales del Distrito Federal a establecer un Programa Semestral de Difusión Pública acerca de las acciones y funciones, el cual deberá contener información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de este Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos destinados al Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, correspondiente al ejercicio 2016, efectuados con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, y democráticamente, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 23 y el Anexo II del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 249, tomo II de fecha 30 de diciembre del año 2015.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA SEMESTRAL DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACCIONES Y FUNCIONES DEL DESTINO DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Este Programa Semestral de Difusión Pública, consiste en un conjunto de emisiones periódicas transmitidas vía internet, revista, volanteo, pendones y lonas e incluso en las actividades a cargo de esta Dirección General de Participación Ciudadana, asambleas en las cuales se realizan acciones y mecanismos para la difusión de avances de los trabajos y servicios comprometidos con el destino del gasto 65 “Presupuesto Participativo” del presente año.

**Objetivo General.** Realizar la difusión semestral de los avances de las obras, trabajos y servicios comprometidos con el Gasto 65 “Presupuesto Participativo” del ejercicio 2016, en las 54 colonias que conforman este Órgano Político Administrativo.

**Objetivo Específico.** Se establecieron acciones y estrategias de volanteo, reuniones, asambleas y recorridos en las 54 colonias y Comités Ciudadanos de éste Órgano Político Administrativo.

#### **1.- Delegación Magdalena Contreras**

- 1.1 Dirección General Jurídica y de Gobierno
- 1.2 Dirección General de Administración
- 1.3 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
- 1.4 Dirección General de Desarrollo Social
- 1.5 Dirección General de Desarrollo Sustentable
- 1.6 Dirección General de Medio Ambiente y Ecología
- 1.7 Dirección General de Participación Ciudadana
- 1.8 Dirección General de Colonias y Tenencia de la Tierra

#### **2.- Marco Jurídico**

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.2 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- 2.3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- 2.4 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- 2.5 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
- 2.6 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
- 2.7 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- 2.8 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- 2.9 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- 2.10 Manual Administrativo de la Delegación Magdalena Contreras
- 2.11 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016
- 2.12 Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal

#### **3.- Meta**

La meta programada para el año 2016 es dar cumplimiento al Programa Semestral de Difusión, el cual deberá ser implementado en el mes de mayo y noviembre de cada año, según lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Participación Ciudadana, en ejercicio de las acciones de gobierno y en ejecución de las funciones de esta Dirección, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control y Contraloría General del Distrito Federal, el informe de las acciones y mecanismos realizadas durante el primer semestre, emitiendo la difusión a través de la página de internet Delegacional, revista, volanteo, pendones y lonas, de los trabajos realizados y pendientes por efectuar y de lo contrario se emitirá una nota informativa explicando por qué no se dio cumplimiento a los trabajos y obras o servicios del gasto 65 “Presupuesto Participativo del ejercicio 2016”, sin embargo, en atención a lo dispuesto por el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, deben suspenderse las campañas publicitarias de todos los programas y acciones gubernamentales en la temporalidad que abarca el inicio de las campañas y hasta la jornada electoral por lo cual la difusión deberá programarse para Julio y Diciembre con excepción.

#### **4.- Programa Presupuestal**

De acuerdo a lo que establece el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio del 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre del año 2015, derivado del 3% del total Delegacional asciende a **\$923,019,595.00 (Novecientos Veintitrés Millones, Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, y por Comité Ciudadano y les corresponde un total de **\$512,789.00 (Quinientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos, 00/100 M. N.)**.

#### **5.-Requisitos y Procedimiento del Programa Semestral de Difusión**

5.1 Contar con rubro general y específico en orden de prelación debidamente aprobados por los vecinos de las colonias en la Consulta Ciudadana, celebrada el 08 de noviembre del año 2015.

5.2 Constancia de Validación certificada por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

5.3 Documento dirigido a la Jefatura Delegacional firmado por el comité ciudadano solicitando el cambio de rubro por orden de prelación, de acuerdo a las constancias de validación de resultados emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal debido a la imposibilidad física, técnica, financiera y legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas.

5.4 Minutas de trabajo de las Asambleas realizadas para llegar a un acuerdo del rubro que será aplicado en la colonia donde exista la problemática, firmando al calce el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Delegacional en Magdalena Contreras, Representantes Ciudadanos del Comité o Comités Ciudadanos y vecinos.

#### **6.- Acciones para dar cumplimiento al Programa Semestral de Difusión.**

6.1 Dar a conocer, mediante el portal de Internet Delegacional los avances de los trabajos comprometidos con el destino del Gasto 65 “Presupuesto Participativo”.

6.2 Comunicar a los Representantes de los 54 Comités y Consejos Ciudadanos a través de los medios informativos que permita a los habitantes de esta Dependencia tener acceso a la información.

6.3 Informar a los vecinos en caso de que se traten de obras u actos que afecten el normal desarrollo de sus actividades o pasos peatonales y vehiculares de los mismos.

6.4 Implementar acciones de difusión en uno o dos periódicos de mayor circulación, revistas, pendones o mantas.

6.5 Realizar acciones de difusión en las Actividades Institucionales a cargo de esta Dirección como: “Asambleas Ciudadanas”, entregando volantes de los avances de trabajos realizados en las 54 colonias que compone este Órgano Político Administrativo, en las cuales se deje constancia de la misma.

#### **7.- Evaluación de las acciones del Programa Semestral de Difusión**

Implementar acciones que permitan evaluar el Programa Semestral de Difusión, con los 54 Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, así como con vecinos de la zona donde se están realizando los trabajos del Gasto 65 “Presupuesto Participativo”. Entre las cuales se efectuarán cuestionarios de 10 preguntas que permitan calificar el grado de satisfacción de los trabajos efectuados en dicha zona.

#### **8.-Temporalidad**

Con el fin de dar cumplimiento al Programa Semestral de Difusión a los trabajos que se están realizando en las 54 Colonias que conforman esta Demarcación, éste tendrá una temporalidad en el mes de julio y diciembre del año 2016.

### **9.- Indicadores de medición de las acciones realizadas en el Programa Semestral de Difusión**

Uno de los indicadores es la relación de encuestas realizadas entre las 54 colonias delegacionales que medirá la acción de gestión por actividad, con el fin de lograr medir el grado de atención y avances de los trabajos comprometidos con el destino del gasto 65 “Presupuesto Participativo” del ejercicio 2016.

### **10.- Procedimiento de quejas o inconformidades del Programa Semestral de Difusión.**

Se deberá presentar ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, ubicado en Río Blanco S/N, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, o bien a través del número telefónico 5449 6000 ext. 1213, para que un operador reciba la queja o inconformidad correspondiente; Contraloría Interna de este Órgano Político Administrativo, ubicada en Río Blanco S/N, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a los números telefónicos 5449 6107 ó bien a la Contraloría General del Distrito Federal a través del número telefónico 5627 9700 extensiones 50203 y 50205 respectivamente.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número telefónico.
- Motivo de la queja.
- Nombre del servidor público o área administrativa que origina la queja.

Procede la queja ciudadana en contra de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante el Órgano Interno de Control en Magdalena Contreras, por escrito o de manera verbal. (Art. 113 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F.49 y 60 de la LFRSP)

### **11. Mecanismos de exigibilidad:**

Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los trabajos del destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” ejercicio 2016, tener a la vista de los ciudadanos los requisitos, documentos y procedimientos, para que los vecinos puedan acceder a la información del Programa Semestral de Difusión de dichos trabajos, obras y servicios del presupuesto participativo, o bien interponer el Recurso de Inconformidad, conforme a lo que establecen los artículos 108, 109 y 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como el cuarto párrafo del artículo 197 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, en caso de omisiones que puedan existir por la autoridad responsable de la ejecución de los trabajos.

En caso del no cumplimiento con los requisitos antes citados, el solicitante podrá presentar su solicitud vía escrito, para ser canalizada a la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual será analizada y verificada exhaustivamente con los documentos que se adjunten al mismo, con el propósito de corroborar que cumple con los requisitos citados en el numeral 5 de este Programa Semestral de Difusión. Por lo cual, la autoridad competente emitirá su contestación correspondiente debidamente fundada y motivada conforme a la norma aplicable en la materia.

### **12. Mecanismos de evaluación y los indicadores:**

Una evaluación se hará a través de la aplicación de un cuestionario de satisfacción de los Comités, Consejo Delegacional y Vecinos, sobre el Programa Semestral de Difusión y de los funcionarios involucrados en su instrumentación de manera cuantitativa y cualitativamente de los logros alcanzados a corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, se aplicará el indicador que permita evaluar y determinar el grado de atención de los trabajos realizados entre los 54 comités ciudadanos por el cien por ciento. Y en caso de no cumplir, el área responsable se obliga a informar porque no se cumple al 100 por ciento.

**13.- Formas de Participación Social:**

Mediante la participación directa de los ciudadanos en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Comités Ciudadanos, Consejo Ciudadano Delegacional, Vecinos y Áreas Operativas, a través de un espacio abierto para la participación ciudadana e inclusión de propuestas, mejoras y análisis de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población de La Magdalena Contreras, durante el ejercicio 2016 con la aplicación del gasto 65 “Presupuesto Participativo”.

**14. Articulación con otros Programas Semestrales de Difusión:**

Este Programa Semestral de Difusión, permitirá dar el correcto seguimiento en coordinación con los Comités Ciudadanos, Consejo Delegacional, Vecinos y las áreas operativas involucradas para dar cumplimiento a los trabajos del gasto 65 Presupuesto Participativo que se lleve a cabo en tiempo y forma.

**Este Programa Semestral de Difusión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos a las normas de la materia. Quien haga uso indebido de los recursos de esta actividad en la Ciudad de México será sancionado a lo que establece la Ley Federal para Servidores Públicos y demás normas aplicables a la materia, ante las autoridades competentes.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

J. FERNANDO MERCADO GUAIDA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 053

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Descripción y ubicación de la obra  |                                  | Fecha de inicio               | Fecha de terminación                      | Capital Contable requerido                   |
|--------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|---|--|
| SACMEX-LP-050-2016 | Rehabilitación de la planta de bombeo Tlayapaca, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. |                                  | 24-Noviembre-2016             | 31-Diciembre-2016                         | \$1,400,000.00                               |
| No. de licitación  | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones         | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de Sesión de Presentación de Propuestas |
| SACMEX-LP-050-2016 | Costo en Dependencia:<br>\$2,000.00   | 31-October-2016                  | 10-Noviembre-16<br>11:00 Hrs. | 04-Noviembre-16<br>09:00 Hrs.             | 16-Noviembre-16<br>11:00 Hrs.                |

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/SE/0053/2016 de fecha 06 de enero de 2016.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien

1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-050-2016, deberán comprobar la experiencia técnica necesaria en Rehabilitación de plantas de bombeo de agua potable, diseño, pruebas, puesta en operación de equipo de bombeo y edificación (infraestructura civil y electromecánica en sistemas hidráulicos). Por lo que deberán comprobar con copias lo siguiente: Tener un mínimo de 5 años de experiencia; Las empresas deberán formalizar los tiempos de entrega de los equipos electromecánicos que se requieran, en un lapso no mayor al periodo contractual; Las ofertas de las empresas que tengan pendientes cierres administrativos con el SACMEX de contratos de ejercicios anteriores al 2016, podrán ser rechazadas si la dirección solicitante de los trabajos así lo determina. Las empresas participantes deberán presentar la relación de maquinaria, equipo y herramienta con capacidades específicas para realizar la obra, como se solicita en las bases de la Licitación.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2014 y 2015, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-050-2016, aplica lo siguiente:

- No se otorgará anticipo alguno.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No suministrara equipo o material en el desarrollo de los trabajos

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016  
A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**NOTIFICACIÓN DE FALLOS**

El Ing. Jorge J. Jiménez Alcaraz, Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 34 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual de Organización Institucional del S.T.C., informa acerca de los fallos de las siguientes licitaciones:

**Convocatoria 01.-** Licitación número **SDGMLP-N1-2016**, Renovación de la estación Insurgentes de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 07 de abril al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 19 de marzo de 2016 a favor de la empresa Advance Builders, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número ABU-131210-CN6, por un monto de \$43'178,821.18 (Cuarenta y tres millones ciento setenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 18/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Francisco Díaz Covarrubias 53-A, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470

**Convocatoria 03.-** Licitación número **SDGMLP-N3-2016**, Renovación de la estación Boulevard Puerto Aéreo de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 07 de abril al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 19 de marzo de 2016 a favor de la empresa Conchagua Constructores, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CCO-090728-AA8, por un monto de \$51'694,061.47 (cincuenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil sesenta y un pesos 47/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Tlacotalpan Número 137-A, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760

**Convocatoria 04.-** Licitación número **SDGMLP-N4-2016**, Renovación de la estación Moctezuma de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 07 de abril al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 19 de marzo de 2016 a favor de la empresa Pegut Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número PCO-031009-J34, por un monto de \$48'559,883.11 (Cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Av. Díaz Soto y Gama 166, Edificio B4, Departamento 302, Unidad las Américas, Colonia Progresista, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09240

**Convocatoria 07.-** Licitación número **SDGMLP-N7-2016**, Trabajos de Mantenimiento en Instalaciones Civiles y Electromecánicas de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 20 de mayo de 2016 a favor de la empresa Comsa Emte, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CEM-090305-AM7, por un monto de \$75'931,273.50 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 664 Piso 9, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100

**Convocatoria 13.-** Licitación número **SDGMLP-N13-2016**, Renovación de la estación Balbuena de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 15 de julio al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 5 de julio de 2016 a favor de la empresa Linos Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número LCO-960110-J83, por un monto de \$28'679,557.75 (Veintiocho millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Quintana Roo No. 6, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760

**Convocatoria 14.-** Licitación número **SDGMLP-N14-2016**, Renovación de la estación Salto del Agua de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 15 de julio al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 5 de julio de 2016 a favor de la empresa Grupo Constructor FBD, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número GCF-121022-9P5, por un monto de \$30'170,702.83 (Treinta millones ciento setenta mil setecientos dos pesos 83/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Olímpica Número 3, Colonia Valle del Sur, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09819

**Convocatoria 15.-** Licitación número **SDGMLP-N15-2016**, Renovación de la estación Cuauhtémoc de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 15 de julio al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 5 de julio de 2016 a favor de la empresa Conchagua Constructores, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CCO-090728-AA8, por un monto de \$29'257,714.80 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Tlacotalpan Número 137-A, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760

**Convocatoria 16.-** Licitación número **SDGMLP-N16-2016**, Renovación de la estación Sevilla de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 15 de julio al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 5 de julio de 2016 a favor de la empresa Conasosa, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CON-060410-N43, por un monto de

\$29'556,655.17 (Veintinueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Antonio Madrazo Número 32, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09260

**Convocatoria 17.-** Licitación número **SDGMLP-N17-2016**, Renovación de la estación Merced de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 28 de julio de 2016 a favor de la empresa Gargo Ingeniería, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número GIN-970304-MJA, por un monto de \$34'295,726.79 (Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil setecientos veintiséis pesos 79/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Carretera Picacho Ajusco Número 154 Piso 1 Oficina A, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210

**Convocatoria 19.-** Licitación número **SDGMLP-N19-2016**, Obras de mitigación de los efectos ocasionados por los asentamientos diferenciales del suelo, mediante la inyección de resinas poliméricas expansivas bajo el cajón estructural de la Línea "A" del S.T.C., con periodo de ejecución del 08 de agosto al 15 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 28 de julio de 2016 a favor de la empresa Also Construcción y Supervisión, S. A. de C. V., con registro federal de contribuyente número ACS-130625-7L3, por un monto de \$51'578,440.41 (Cincuenta y un millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Paseo de la Reforma No. 403-1001, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 04880

**Convocatoria 22.-** Licitación número **SDGMLP-N22-2016**, Rehabilitación del Sistema de Protección Contra Incendio en la Red del Sistema de Transporte Colectivo, Primera Etapa, con periodo de ejecución del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 03 de octubre de 2016 a favor de la empresa Concoar, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CON-780711-9A9, por un monto de \$24'996,047.55 (Veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Av. San Jerónimo No. 120-7° Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04500

**Convocatoria 26.-** Licitación número **SDGMLP-N26-2016**, Trabajos complementarios de suministro e hincado de tablaestaca metálica para confinamiento del cajón estructural de la Línea "A" del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 10 de octubre de 2016 a favor de la empresa Constructora Vallento, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CVA100723SS3, por un monto de \$31'565,476.14 (Treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Avenida Rio Mixcoac Número 25 Despacho 11-A Crédito Constructor, Ciudad de México, Código Postal 03940

**Convocatoria 27.-** Licitación número **SDGMLP-N27-2016**, Rehabilitación Estructural del Cajón de Línea 1 Tramo Juanacatlán-Tacubaya, del Sistema de Transporte Colectivo, Primera Etapa, con periodo de ejecución del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 17 de octubre de 2016 a favor de la empresa Comsa Emte, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número CEM-090305-AM7, por un monto de \$41'267,499.81 (Cuarenta y un millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 664 Piso 9, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100

**Convocatoria 28.-** Licitación número **SDGMLP-N28-2016**, Renovación de la estación Pino Suárez de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo. (Primera Etapa), con periodo de ejecución del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2016, cuyo fallo fue emitido el 17 de octubre de 2016 a favor de la empresa Linos Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número LCO-960110-J83, por un monto de \$13'446,795.38 (Trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.) sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Quintana Roo No. 6, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760

El lugar donde se podrán consultar las razones de adjudicación y rechazo es en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

(Firma)

Ing. Jorge J. Jiménez Alcaraz  
Subdirector General de Mantenimiento

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### FARES EXPORTS TRADING MEXICO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2016 (En pesos mexicanos)

| <u>ACTIVO</u>                              |           |              |  |
|--|-----------|--------------|--|
| <b>CIRCULANTE</b>                          |           |              |  |
| Efectivo y equivalentes                    | \$        | 0            |  |
| Cuentas por cobrar:                        |           |              |  |
| Clientes                                   |           | 0            |  |
| Anticipo de impuestos                      |           | 0            |  |
| IVA Acreditable                            |           | 0            |  |
| <b>Total del circulante</b>                | <b>\$</b> | <b>0</b>     |  |
| Propiedades y Equipo Neto                  |           | 0            |  |
| Otro Activo                                |           | 0            |  |
| <b>Total del Activo</b>                    | <b>\$</b> | <b>0</b>     |  |
| <br><u>PASIVO</u><br>                      |           |              |  |
| <b>A CORTO PLAZO</b>                       |           |              |  |
| Acreeedores diversos                       | \$        | 0            |  |
| Proveedores                                |           | 0            |  |
| <b>Total del Pasivo a Corto Plazo</b>      |           | <b>0</b>     |  |
| <b>Total del Pasivo</b>                    | <b>\$</b> | <b>0</b>     |  |
| <br><b>CAPITAL CONTABLE</b><br>            |           |              |  |
| Capital Social                             | \$        | 17,191,607   |  |
| Resultados acumulados                      |           | (17,191,607) |  |
| Resultado del ejercicio                    |           | 0            |  |
| <b>Total del Capital Contable</b>          | <b>\$</b> | <b>0</b>     |  |
| <b>Total del Pasivo y Capital Contable</b> | <b>\$</b> | <b>0</b>     |  |

(Firma)

---

C.P. EDUARDO ERNESTO VILLEGAS ORTIZ  
Liquidador  
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

---

**FARES EXPORTS MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE JULIO DE 2016**  
(En pesos mexicanos)

| <b><u>ACTIVO</u></b>                       |           |             |
|--|-----------|-------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                          |           |             |
| Efectivo y equivalentes                    | \$        | 0           |
| Cuentas por cobrar:                        |           |             |
| Deudores diversos                          |           | 0           |
| Anticipo de impuestos                      |           | 0           |
| IVA Acreditable                            |           | 0           |
| <b>Total del circulante</b>                | <b>\$</b> | <b>0</b>    |
| Propiedades y Equipo Neto                  |           | 0           |
| Otro Activo                                |           | 0           |
| <b>Total del Activo</b>                    | <b>\$</b> | <b>0</b>    |
| <br><b><u>PASIVO</u></b>                   |           |             |
| <b>A CORTO PLAZO</b>                       |           |             |
| Acreedores diversos                        | \$        | 0           |
| Impuestos por pagar                        |           | 0           |
| <b>Total del Pasivo a Corto Plazo</b>      |           | <b>0</b>    |
| <b>Total del Pasivo</b>                    | <b>\$</b> | <b>0</b>    |
| <br><b>CAPITAL CONTABLE</b>                |           |             |
| Capital Social                             | \$        | 4,383,895   |
| Resultados acumulados                      |           | (4,383,895) |
| Resultado del ejercicio                    |           | 0           |
| <b>Total del Capital Contable</b>          | <b>\$</b> | <b>0</b>    |
| <b>Total del Pasivo y Capital Contable</b> | <b>\$</b> | <b>0</b>    |

(Firma)

---

C.P. EDUARDO ERNESTO VILLEGAS ORTIZ  
Liquidador  
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

---

**PROFESIONALES PRIVADOS EN CUSTODIAS Y RESGUARDOS EMPRESARIALES S.A DE C.V**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY**  
**GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | <b>\$0.00</b> | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | <b>\$0.00</b> |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | <b>\$0.00</b> | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | <b>\$0.00</b> |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

(Firma)

---

 JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS

---

 LEOPOLDO NERI ROMERO

---

 LIQUIDADORES

**PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A DE C.V**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY**  
**GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | <b>\$0.00</b> | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | <b>\$0.00</b> |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | <b>\$0.00</b> | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | <b>\$0.00</b> |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

(Firma)

---

 JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS

---

 LEOPOLDO NERI ROMERO

---

 LIQUIDADORES

**DISEÑOS INTERLOMAS REV. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**CONSTRUCCIONES DE FERRELO. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**TEXTILES Y TELAS ALHELL. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
LIQUIDADOR

**DISEÑOS RIO. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
LIQUIDADOR

**CANTERA NUEVA. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**NYON SERVICIOS CORPORATIVOS. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**BEKES ASESORES CORPORATIVOS. S.A DE C.V**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**GRUPO RUHANE Y ASOCIADOS. S.C**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| <b>ACTIVO</b>                        |               | <b>PASIVO</b>             |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS           | \$0.00        | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00        |
| CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR          | \$0.00        | CONTRIBUCIONES POR PAGAR  | \$0.00        |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR               | \$0.00        |                           |               |
| <b>SUMA ACTIVO</b>                   | <b>\$0.00</b> | <b>SUMA PASIVO</b>        | <b>\$0.00</b> |
| CAPITAL SOCIAL                       | \$0.00        |                           |               |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL |               |                           |               |
| <b>PERDIDAS ACUMULADAS</b>           | <b>\$0.00</b> |                           |               |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE            | \$0.00        |                           |               |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                  | <b>\$0.00</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>       | <b>\$0.00</b> |

(Firma)

LEOPOLDO NERI ROMERO  
 LIQUIDADOR

**HIDROELÉCTRICA TRIGOMIL, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 178, 179, 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de **HIDROELÉCTRICA TRIGOMIL, S.A. DE C.V.** (la “**Sociedad**”), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:00 horas, el día 11 de noviembre de 2016, en la sala de juntas denominada “Olmeca” en el domicilio ubicado en Periférico Sur 4333, Piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como designación de Escrutadores por el Presidente para la verificación del capital representado y declaración, en su caso, del quórum legal e instalación de la Asamblea.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad, mediante la emisión de acciones Serie “B”, comunes, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una, para cumplir con la obligación de hacer aportaciones de accionistas en términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 20 de noviembre de 2014, celebrado por la Sociedad e Hidroeléctrica de Tacotán, S.A. de C.V., como Co-Acreditadas, y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Acreditante, así como del Acuerdo de Accionistas de fecha 13 de agosto de 2014, celebrado entre Gestamp Eólica S.L. y Energy Resources México, S.A. de C.V.**
- III. **Nombramiento de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**
- IV. **Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.**

Para asistir a la asamblea, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y, en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito de la República Mexicana o del Extranjero. Los depósitos de acciones, podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la Sociedad por la institución depositaria.

La representación para concurrir a la Asamblea podrá conferirse mediante poder general, especial o por simple carta poder otorgada ante dos testigos.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016

(Firma)

**SR. JAVIER ANTONIO MATEACHE SACRISTÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**HIDROELÉCTRICA DE TACOTÁN, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 178, 179, 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de **HIDROELÉCTRICA DE TACOTÁN, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 12:30 horas, el día 11 de noviembre de 2016, en la sala de juntas denominada "Olmeca" en el domicilio ubicado en Periférico Sur 4333, Piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como designación de Escrutadores por el Presidente para la verificación del capital representado y declaración, en su caso, del quórum legal e instalación de la Asamblea.**
- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad, mediante la emisión de acciones Serie "B", comunes, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una, para cumplir con la obligación de hacer aportaciones de accionistas en términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 20 de noviembre de 2014, celebrado por la Sociedad e Hidroeléctrica Trigomil, S.A. de C.V., como Co-Acreditadas, y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Acreditante, así como del Acuerdo de Accionistas de fecha 13 de agosto de 2014, celebrado entre Gestamp Eólica S.L. y Energy Resources México, S.A. de C.V.**
- III. **Nombramiento de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**
- IV. **Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.**

Para asistir a la asamblea, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y, en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito de la República Mexicana o del Extranjero. Los depósitos de acciones, podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la Sociedad por la institución depositaria.

La representación para concurrir a la Asamblea podrá conferirse mediante poder general, especial o por simple carta poder otorgada ante dos testigos.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016

(Firma)

**SR. JAVIER ANTONIO MATEACHE SACRISTÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

## EDICTOS

### EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **TEODULO MENDIOLA ZENON Y CELIA NIETO CAMACHO SU SUCESION**, expediente número 672/2016, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/95/15-03 y su acumulada FCIN/AOP/T2/021/15-03, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/75/15-07, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 26 (Veintiséis) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son diez juegos de Traslado, mismos que se reciben el día uno de agosto del dos mil dieciséis, a las diez horas con cuarenta minutos.- Conste.----- - - En la Ciudad de México a día uno de agosto del dos mil dieciséis. -----  
Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 672/2016. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **TEODULO MENDIOLA ZENÓN Y CELIA NIETO CAMACHO, SU SUCESION**, en su carácter de **AFFECTADOS**, como propietarias del bien inmueble ubicado en **CALLE SANTIAGO DE LA VEGA, MANZANA 103, LOTE 14, COLONIA ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09530, MEXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 2954 DENOMINACION DEL INMUEBLE, LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO TRES, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/95/15-03 y su acumulada FCIN/AOP/T2/021/15-03** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A TEODULO MENDIOLA ZENÓN**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. En lo que se refiere a **CELIA NIETO CAMACHO SU SUCESION**, como lo solicita la parte actora, expídase a su costa la copia certificada del escrito inicial de demanda, así como del presente proveído a fin de que se encuentre en posibilidades de

denunciar el juicio Intestamentario para que se nombre Interventor Judicial o albacea, a fin de no dejar en estado de indefensión a dicha sucesión demandada.-----

Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, se tiene en su calidad de Terceros llamados a Juicio a los CC. MAXIMILIANO EDUARDO MENDOLA NIETO, CELIA ALICIA MENDIOLA NETO, LEOVIGILDO CRUZ GARCIA, JUANA MENA SANTIAGO, CAMERINO MARTINEZ RUIZ, MARIA LOPEZ VAZQUEZ, MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, ANEL MALENI AGUILAR, y DULCE ROCIO CANDIA DAVILA en el domicilio que de éstos se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS, hagan valer los derechos que le correspondan, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndose a los terceros llamados a Juicio que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Por otro lado como lo solicita la promovente hágasele saber a los terceros llamados a juicio que deberán consignar a este Juzgado, mediante Billete de Deposito, el monto de la renta mensual, que deben pagar en su carácter de Arrendatarios, apercibidos de doble pago en caso de incumplir con lo anterior.-----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/95/15-03 y su acumulada FCIN/AOP/T2/021/15-03, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/75/15-07; se admiten las CONFESIONALES a cargo de TEODULO MENDIOLA ZENÓN Y CELIA NIETO CAMACHO SU SUCESION (por conducto de su Interventor Judicial o Albacea), marcadas con los numerales 3 y 4 respectivamente en su calidad de parte afectada y propietarios del Inmueble ubicado en CALLE SANTIAGO DE LA VEGA, MANZANA 103, LOTE 14, COLONIA ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09530, MEXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 2954 DENOMINACION DEL INMUEBLE, LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO TRES, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; Se admite La Ratificación de la Diligencia Ministerial y Acta Circunstanciada de Cateo de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, a Cargo del Servidor Público MIGUEL ANGEL ROMERO CORDOVA, en su calidad de Agente del Ministerio Público, así como Ricardo Bautista Hernández, en su carácter de Oficial del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), marcada con el numeral 5; se admite el RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y FIRMA de los Dictámenes (de Análisis Químico) a cargo de los Peritos IBQ. MARIA GUADALUPE LOPEZ CORTES, QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO Y NELY SORIANO LOPEZ, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención al Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, Laboratorio Químico Forense, marcada con el numeral 6; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 7, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 8. -----

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE SANTIAGO DE LA VEGA, MANZANA 103, LOTE 14, COLONIA ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09530, MEXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 2954 DENOMINACION DEL INMUEBLE, LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO TRES, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO

**PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real **36400 auxiliar 2954**, Inmueble ubicado en **CALLE SANTIAGO DE LA VEGA, MANZANA 103, LOTE 14, COLONIA ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09530, MEXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 2954 DENOMINACION DEL INMUEBLE, LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO TRES, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**; en el cual se tiene como propietarios a **TEODULO MENDIOLA ZENÓN Y CELIA NIETO CAMACHO SU SUCESION**. Por cuanto a la **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en **CALLE SANTIAGO DE LA VEGA, MANZANA 103, LOTE 14, COLONIA ZONA URBANA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09530, MEXICO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 2954 DENOMINACION DEL INMUEBLE, LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO TRES, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, hágasele del conocimiento mediante NOTIFICACION PERSONAL a **TEODULO MENDIOLA ZENÓN**, en su carácter de parte Afectada que **se le nombra como depositario de todo el Inmueble materia del presente contradictorio**, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece y se encuentra regulado por el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndosele del conocimiento mediante notificación personal a las afectadas y terceros llamados a juicio que dichas medidas cautelares consisten en que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositario, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de Casa Habitación, al inmueble objeto de la presente controversia; **-Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.**----- Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con treinta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA**, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **ALBERTO DAVALOS MARTINEZ**, que autoriza y da fe. - **DOY FE.**-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

---

**EDICTO.****NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

**“AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 801652 AUXILIAR 36, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN BARTOLO AMEYALCO, SITUADO EN LA MANZANA 12, LOTE 36, ZONA V, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) METROS CUADRADOS;”**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de ANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LUNA, ante éste Juzgado bajo el expediente 738/2016, Secretaría “B”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **738/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado José Luis Hernández Martínez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del **Gobierno de la Ciudad de México**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizadas a las Licenciadas Alejandra Martínez Galván, Diana Ivon Castañón Lara, Laura Gachuz Fuentes, María Guadalupe Cervantes Díaz, Leonides Rebeca Casimiro Pérez con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, quienes acreditan su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a las Licenciadas Ivonne Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz, Ramses García Martínez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y por autorizados para oír y recibir notificaciones a Arturo Velázquez Carbajal, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Jaime Enrique Rangel Díaz, Carmen Patricia Vázquez Torres,

Ahora bien, del contenido de los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si

existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento legal en cita.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, refiriendo además que el inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ha sido utilizado como INSTRUMENTO del DELITO DE NARCOMENUDEO.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos base de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00078/13-11** y el expediente administrativo **FEED/T1/62/14-06**, advirtiéndose a foja 1 de las Averiguaciones Previas a comentario que el catorce de noviembre de dos mil trece se inició una averiguación previa por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO- POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, mientras de la foja 117 a la 153 del expediente administrativo a comentario se advierte la Resolución de trece de mayo de dos mil catorce dictada por la Primera Sala Penal de éste Tribunal en el toca 240/2014 mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y por el Sentenciado Rubén Hernández Ruiz en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de enero de dos mil catorce, de cuyo resultado primero se advierte que la sentencia definitiva apelada en su resolutive segundo determinó la responsabilidad penal de RUBÉN HERNÁNDEZ RUÍZ por la comisión dolosa del DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO lo que fue confirmado por la citada autoridad de alzada, asimismo a foja 129 de la sentencia a comentario se advierte que se realizó orden de cateo en el inmueble ubicado en Avenida de las Torres, sin número, esquina con Flor de Loto, colonia Torres de Potrero, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01840, México, Distrito Federal que hoy se sabe es el inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, en el que se encontraron diversas sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del referido delito.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como INSTRUMENTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de ANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LUNA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00078/13-11** y el expediente administrativo **FEED/T1/62/14-06**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LUNA en su carácter de parte afectada**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnese a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sea emplazado, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

**Se admiten:**

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00078/13-11**.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/62/14-06.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada ANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LUNA quien deberá desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS OSCAR HERNÁNDEZ VILLAGOMEZ y JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MANCILLA respecto de las declaraciones rendidas en la dictámenes rendidos por cada uno de dichos peritos dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00078/13-11 que obran de las fojas 35 a la 40; personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DEL LICENCIADO RUBÉN ARIO MENDOZA LUNA Agente del Ministerio Público y de la Licenciada ALIM BEATRIZ URIBE VILLALVA Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito Contra la Salud en su

Modalidad de Narcomenudeo, respecto de la diligencia ministerial y acta circunstanciada de fecha catorce de noviembre de dos mil trece que obran en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00078/13-11 de al foja 221 a la 227, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Asimismo se admite VI.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS QFB MAGNOLIA CABRERA AMARO e IQB MA. GUADALUPE LÓPEZ CORTEZ adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales Laboratorio Químico-Forense de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de esta capital, respecto de los dictámenes de análisis químico de fecha quince de noviembre de dos mil trece, que son de verse de la foja 278 a la 281 de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00493/1311 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00078/13-11, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en las averiguaciones previas antes mencionadas, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

#### MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 801652 AUXILIAR 36, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN BARTOLO AMEYALCO, SITUADO EN LA MANZANA 12, LOTE 36, ZONA V, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

#### MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto ubicado en el AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 12, LOTE 36, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01840, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 801652 AUXILIAR 36, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN BARTOLO AMEYALCO, SITUADO EN LA MANZANA 12, LOTE 36,

ZONA V, COLONIA TORRES DE POTRERO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) METROS CUADRADOS, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”**

(Firma)

**LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO**

**HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA MARÍA RAMOS ROJAS DE BRICEÑO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTI**, PROMOVIDO POR **GARCÍA PÉREZ MARCO EDGAR**, EN CONTRA DE **HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA MARÍA RAMOS ROJAS DE BRICEÑO**, EXPEDIENTE **1105/2014**, EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO:

**En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis**, en relación con el auto de fecha cinco de enero del año dos mil quince, ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se procede emplazar a los codemandados **HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA M ARIA RAMOS ROJAS BRICEÑO**, por medio de edictos los que deberán publicarse **por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**. En el que se le ha saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil admitió a trámite la demanda incoada en su contra, por **GARCÍA PÉREZ MARCO EDGAR**, en la vía **ORDINARIA MERCANTI**, demandándole: el cumplimiento de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avio y refraccionarios; el pago de la cantidad de \$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de crédito inicial y ser la suma de las cantidades que fueron dispuestas en los diversos contratos celebrados; el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, el pago de la pena convencional, el pago de las primas de seguro no pagadas, el pago de los intereses moratorios sobre seguros, la venta en almoneda publica de los bienes dados en garantía, en caso de que los demandados no cumplan con el pago de las prestaciones reclamadas, y finalmente el pago de los gastos y costas que origine el presente asunto. Además que tiene el término de **quince días**, para contestar la demanda entablada en su contra; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial; debiendo presentarse en el local del juzgado dentro del término de **diez días que son independientes a los quince días que tiene para contestar la demanda**, a recibir las copias simples de la demanda y de los documentos, que están a su disposición en la secretaria del juzgado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese en el Periódico local Diario Imagen y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

---

**EDICTOS**

AL C, MOISES KALACH SACAL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MIFEL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE OLEFIN, S.A. DE C.V. JOSE KALACH SACAL Y MOISES ALACH SACAL EXPEDIENTE NÚMERO 1138/2014 DE LA SECRETARÍA "B" LA C. JUEZ DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL., DICHO UN AUTO CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA EMPLAZARLO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO " EL MILENIO" Y EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PUBLICACIONES ORDENADAS PARA QUE POR SU CONDUCTO PROCEDA A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS EN EL PRESENTE AUTO, CONCEDIENDOSE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA HACIENDOSELE LAS ANTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON, QUE SE FIJA EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y DEBERÁ CONTENER UNA SINTESIS DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 315 Y 403 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, SE PROVEERÁ LO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE LES TIENE DEMANDANDO EN LA **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** A OLEFIN S.A. DE C.V., JOSÉ KALACH SACAL Y MOISÉS KALACH SACAL, **LAS DEL PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 150,151,152,170, 171,172 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 1391 AL 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE DICTA AUTO CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA PARA QUE POR CONDUCTO DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO, SE REQUIERA A LA PARTE DEMANDADA EN SU DOMICILIO A FIN DE QUE EN ACTO DE LA DILIGENCIA HAGA PAGO A LA ACTORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$ 11,218,958.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE DEMANDAN Y EN CASO DE NO HACERSE EL PAGO RESPECTIVO, EMBARGUESE BIENES PROPIOS DEL (OS) DEMANDADO (S) QUE BASTEN A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, PONIENDOLAS EN DEPOSITO DE PERSONA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD DESIGNA LA ACTORA ACTO SEGUIDO CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, CORRASE TRASLADO AL (LOS) DEMANDADO (S) EMPLAZANDOLO (S) PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **OCHO DÍAS** HAGA (N) PAGO LLANO O SE OPONGA (N) A LA EJECUCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO PO EL ARTICULO 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA "B" DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS PARA QUE LOS RECIBA.**

**LA. C. SECRETARÍA DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,753.70 |
| Media plana.....         | 943.30      |
| Un cuarto de plana ..... | 587.30      |

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)